Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2026

Doctor
GERARDO ALZATE
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa
Ordenador del Gasto

Asunto: Recomendación adjudicación proceso concurso de méritos **CM-MEN-01-2026 Grupo No. 1 – Tumaco, Grupo No. 2 – Buenaventura y Grupo No. 3 Orito.**

Respetado Gerardo:

Una vez finalizada la etapa establecida en el cronograma del proceso **CM-MEN-01-2026,** para la Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, nos permitimos informar el resultado de evaluación del proceso de concursos de méritos **CM-MEN-01-2026,** con la finalidad de contratar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y DEL MUNICIPIO DE ORITO, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.".**

A continuación, se presenta el desarrollo del proceso de evaluación técnica conforme a los términos del proceso de mínima cuantía **CM-MEN-01-2026**.

Se recibieron en el marco del presente proceso (10) ofertas para adjudicar por grupos, Grupo No. 1 Tumaco (9 ofertas), Grupo No. 2 Buenaventura (8 ofertas) y Grupo No. 3 Orito (8 ofertas), de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	TOTAL	GRUPO No. 1 Tumaco	Grupo No. 2 Buenaventura	Grupo No. 3 Orito
1	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS	1.523.478.025	764.544.664,00	514.507.361,00	244.426.000,00
2	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	1.523.478.031,50	764.544.667,50	514.507.364,00	244.426.000,00
3	CONSORCIO TUMACO A&C	764.594.664	764.594.664,00		
4	Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda	758.682.513		514.256.513,00	244.426.000,00
5	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	1.279.052.025	764.544.664,00	514.507.361,00	
6	INSERGROUP - ISG SAS	1.501.509.967	757.794.358,00	502.375.874,00	241.339.735,00
7	UT INTERQUINOVAC MEN	1.523.478.025	764.544.664,00	514.507.361,00	244.426.000,00
8	C INTER DOTACIÓN INCEL	1.008.970.668,90	764.544.668,90		244.426.000,00

No.	PROPONENTE	TOTAL	GRUPO No. 1 Tumaco	Grupo No. 2 Buenaventura	Grupo No. 3 Orito
9	SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	1.523.477.927	764.544.637,00	514.507.290,00	244.426.000,00
10	CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	1.513.814.797,49	761.330.185,59	509.715.151,40	242.769.460,50

Posteriormente, la Entidad consideró procedente realizar una comparación relativa de las propuestas económicas, con el fin de identificar la posible existencia de ofertas artificialmente bajas, identificando como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable por cada uno de los tres (3) grupos.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RECIBIDAS CON BASE EN LA METODOLOGÍA:

No.	PROPONENTE	TOTAL	GRUPO No. 1 Tumaco	Grupo No. 2 Buenaventura	Grupo No. 3 Orito	Observación
1	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS	1.523.478.025	764.544.664,00	514.507.361,00	244.426.000,00	
2	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	1.523.478.031,50	764.544.667,50	514.507.364,00	244.426.000,00	
3	CONSORCIO TUMACO A&C	764.594.664	764.594.664,00			
4	Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda	758.682.513		514.256.513,00	244.426.000,00	
5	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	1.279.052.025	764.544.664,00	514.507.361,00		
6	INSERGROUP - ISG SAS	1.501.509.967	757.794.358,00	502.375.874,00	241.339.735,00	Se requirió por precios Artificialmente Bajos
7	UT INTERQUINOVAC MEN	1.523.478.025	764.544.664,00	514.507.361,00	244.426.000,00	
8	C INTER DOTACIÓN INCEL	1.008.970.668,90	764.544.668,90		244.426.000,00	
9	SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	1.523.477.927	764.544.637,00	514.507.290,00	244.426.000,00	
10	CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	1.513.814.797,49	761.330.185,59	509.715.151,40	242.769.460,50	Se requirió por precios Artificialmente Bajos
	Mediana		764.544.664,00	514.507.325,50	244.426.000,00	
	Desviación		2.235.556,40	4.082.435,85	1.087.277,59	
	Valor Mínimo Aceptable		762.309.107,60	510.424.889,65	243.338.722,41	

Conforme a la aplicación de la anterior metodología, se puede concluir que las ofertas presentadas por **los proponentes INSERGROUP - ISG SAS** (Grupo No. 1, Grupo No. 2 y Grupo No. 3) **y CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026** (Grupo No. 1, Grupo No. 2 y Grupo No. 3) son inferiores al valor mínimo aceptable; por lo tanto, pueden ser consideradas presuntamente con un precio artificialmente bajo.

Una vez requeridas y recibida la respuesta y teniendo en cuenta que **los proponentes INSERGROUP - ISG SAS y CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026 CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026,** sustentaron las ofertas de manera satisfactoria en los términos requeridos por el pliego de condiciones y de conformidad con

la modalidad de selección, las ofertas se constituyeron como ofertas válidas desde el enfoque económico y fueron analizadas desde el componente técnico y jurídico para determinar su aceptación.

En consecuencia, realizada la verificación y evaluación de las propuestas junto a las subsanaciones y observaciones allegadas en sus aspectos **jurídico, financiero, técnico y económico**, el día 6 de agosto de 2026 se procedió a publicar los informes de verificación y evaluación en el SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

GRUPO 1:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	**CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	**CONSORCIO TUMACO ACC**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4.	**Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 1**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 1**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 1**
5.	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6.	**INSERGROUP - ISG S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7.	**UT INTERQUINOVAC MEN**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8.	**CORSORCIO INTER DOTACIÓN INCEL**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9.	**SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10.	**CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 2:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	**CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	**CONSORCIO TUMACO ACC**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**
4.	**Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6.	**INSERGROUP - ISG S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7.	**UT INTERQUINOVAC MEN**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8.	**CORSORCIO INTER DOTACIÓN INCEL**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**
9.	**SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10.	**CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 3:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	**CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	**CONSORCIO TUMACO ACC**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**
4.	**Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**
6.	**INSERGROUP - ISG S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7.	**UT INTERQUINOVAC MEN**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8.	**CORSORCIO INTER DOTACIÓN INCEL**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9.	**SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10.	**CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONCURSO DE MÉRITOS CM-MEN-01-2026 CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES						
PROPUESTA	RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA / HABILITANTE GRUPO 1	RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA / HABILITANTE GRUPO 2	RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA / HABILITANTE GRUPO 3	PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 1	PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 2	PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 3
01. CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	68	68	68
02. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	100
03. CONSORCIO TUMACO A&C	CUMPLE	N/A	N/A	100	N/A	N/A
04. Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	99,75	99,75
05. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	N/A	100	100	N/A
06. INSERGROUP - ISG S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98	98	98
07. UT INTERQUINOVAC MEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	100
08. C INTER DOTACIÓN INCEL	CUMPLE	N/A	CUMPLE	100	N/A	100
09. SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	100
10. CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	100

Por otro lado, las observaciones allegadas en los días posteriores a la publicación realizada anteriormente del 6 de agosto, se realizó nuevamente la publicación a observaciones y evaluación definitiva el 25 de agosto de 2026 generando nuevamente el Informe de evaluación definitivo y documento consolidado de los Grupos (Grupo No. 1 Tumaco, Grupo No. 2 Buenaventura y Grupo No. 3 Orito), de la siguiente manera:

CONCURSO DE MÉRITOS CM-MEN-01-2026 CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES						
PROPUESTA	RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA / HABILITANTE GRUPO 1	RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA / HABILITANTE GRUPO 2	RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA / HABILITANTE GRUPO 3	PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 1	PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 2	PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 3
01. CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	68	68	68
02. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	100
03. CONSORCIO TUMACO ACC	CUMPLE	N/A	N/A	100	N/A	N/A
04. Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	99,75	99,75
05. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	N/A	100	100	N/A
06. INSERGROUP - ISG S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98	98	98
07. UT INTERQUINOVAC MEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	100
08. C INTER DOTACIÓN INCEL	CUMPLE	N/A	CUMPLE	100	N/A	70
09. SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98	98	98
10. CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	100

Se publicó el 16 de septiembre de 2026, la respuesta a las observaciones allegadas a la publicación del 27 de agosto y el Informe de evaluación definitivo y documento consolidado de los Grupos (Grupo No. 1 Tumaco, Grupo No. 2 Buenaventura y Grupo No. 3 Orito), de la siguiente manera

CONCURSO DE MÉRITOS CM-MEN-01-2026 CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES						
PROPUESTA	RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA / HABILITANTE GRUPO 1	RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA / HABILITANTE GRUPO 2	RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA / HABILITANTE GRUPO 3	PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 1	PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 2	PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 3
01. CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	68	68	68
02. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98	98	98
03. CONSORCIO TUMACO ACC	CUMPLE	N/A	N/A	100	N/A	N/A
04. Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	99,75	99,75
05. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	N/A	100	100	N/A
06. INSERGROUP - ISG S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98	98	98
07. UT INTERQUINOVAC MEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98	98	98
08. C INTER DOTACIÓN INCEL	CUMPLE	N/A	CUMPLE	98	N/A	68
09. SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	100
10. CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	100

Que el día 01 de octubre de 2026 mediante Resolución No. 026432 del 2026 se realizó el nombramiento ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción JEFE DE OFICINA,

Código 0137, Grado 21 de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA al señor **GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE**.

Que el día 05 de octubre de 2026 se presentó el señor **GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE** con el fin de tomar posesión en el empleo de libre nombramiento y remoción JEFE DE OFICINA, Código 0137, Grado 21 de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA.

Que una vez superada la vacancia definitiva del cargo de libre nombramiento y remoción JEFE DE OFICINA, Código 0137, Grado 21 de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA y en su calidad de ordenador del gasto de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, se profirió **acto administrativo de saneamiento mediante resolución No 027191 del 08 de octubre de 2026**.

Que el día 9 de octubre de 2026, se expidió y publico la **adenda N. 11** del proceso con fundamento en la **Resolución de Saneamiento No. 027191 del 08 de octubre de 2026** por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento en el procedimiento de selección contractual adelantado a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2026", derivada de la imposibilidad de modificar oportunamente el cronograma y disponer su reprogramación a partir del hito en el cronograma denominado "Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Por último, se publicó el 14 de octubre de 2026, la respuesta a las observaciones allegadas a la publicación del 16 de septiembre de 2026 y se ratificó el Informe de evaluación definitivo publicado el 16 de septiembre de 2026 (Grupo No. 1 Tumaco, Grupo No. 2 Buenaventura y Grupo No. 3 Orito).

Posteriormente, teniendo en cuenta los empates por cada uno de los grupos, se procedió a realizar el informe de evaluación con criterios de desempate por cada uno de los grupos (Grupo No. 1 Tumaco, Grupo No. 2 Buenaventura y Grupo No. 3 Orito), el cual fue publicado en las mismas fechas, dejando como publicación definitiva de la siguiente manera:

Frente a la aplicación de los criterios de desempate con relación a los tres (3) grupos, tenemos los siguientes resultados:

Educación

GRUPO 1:

GRUPO No. 1

				PROPONENTE No. 3 (CONSORCIO TUMACO ANC)			PROPONENTE No. 5 (ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC)		GANADOR PROPONENTE No. 9 (ECASIMENTA S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 10 (CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026)		
No.	CAUSAL	ACREDITACION	Evidencia a verificar	Estado Integrante 1	Estado Integrante 2	Resultado	Estado	Resultado	Estado (marcar SI o No)	Resultado (marcar cumple o no cumple)	Estado Integrante 1	Estado Integrante 2	Resultado
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. A efectos, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueran bienes y servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: •Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) •Servicios Prestados a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. •A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes Nacionales: Bienes Nacionales frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para los efectos el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.	Certificado de existencia y representación legal	SI	SI	Cumple	SI	Cumple	SI	cumple	SI	SI	Cumple
			Cédula de ciudadanía o visa de residencia	SI	SI		SI		SI		SI	SI	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Siguiente FORMATO) • No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 12 PARA ESTE CASO) • No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11 • MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, s le norma que la viudhaya, sobre, adoptar o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y el fallo de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de las proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada una de las integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal d) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. •Formato: cuando por el representante legal o/y el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia	Para mujer cabeza de familia Formato No. 10	SI	No	No cumple	SI	Cumple	SI	cumple	No	SI	No cumple
			Declaración ante notario	SI	No		SI		SI		No	SI	
			Certificado de participacion accionaria	SI	No		SI		SI		No	SI	
			Para victimas de violencia: Formato No. 10.1.	No	No		No		No		No	No	
			Medida de protección emitida por un comisario de familia	No	No		No		No		No	No	
			Formato No. 14	SI	No		SI		SI		No	SI	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad o lo que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de antelación y que se acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como mujeres o la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigentes al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación no refiera a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	Certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona	SI	No	No se evalua En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán los Siguientes reglas de carácter estricta, sucesiva y excluyente (es decir solo se pasará al Siguiente criterio SI persiste el empate en el anterior)	SI	Cumple	SI	cumple	SI	No	No se evalua En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán los Siguientes reglas de carácter estricta, sucesiva y excluyente (es decir solo se pasará al Siguiente criterio SI persiste el empate en el anterior)
			- Certificado de aportes a seguridad social	SI	No		SI		SI		SI	No	
			Documento de constitución	SI	SI		NA		NA		SI	No	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviencia y que tengan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **SOLICITAR FORMATO No. 13** **CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores**" se debe entender que se norma hace referencia al «estado» mayores, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobreviviencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión**. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una antelación igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir, Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación no refiera a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se acreditará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. **En el caso de las proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todas las integrantes del proponente. Las personas vinculadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumplan las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobreviviencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá el oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	- Formato No. 12	SI	No	No se evalua	No (marca que si tiene pensión)	No cumple	SI	cumple	No	SI	No se evalua
			Certificado de aportes a seguridad social "Declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta"	SI	No		SI		SI		No	SI	
			Cada uno de los trabajadores que cumple las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado	SI	SI		SI		SI		No	SI	
			Documento de identidad del trabajador	SI	SI		SI		SI		No	SI	

Educación

GRUPO 2:

GRUPO No. 2

				GANADOR						
				PROPONENTE No. 5 (ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 9 (SCAPHOSTA S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 10 (CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026)		
No.	CAUSAL	ACREDITACION	Evidencia a verificar	Estado	Resultado	Estado (marcar si o no)	Resultado (marcar cumple o no cumple)	Estado Integrante 1	Estado Integrante 2	Resultado
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: •Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (table de acuerdos comerciales) •Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. •A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.	Certificado de existencia y representación legal	SI	Cumple	SI	Cumple	SI	SI	Cumple
			cédula de ciudadanía o visa de residencia	SI		SI		SI	SI	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATOS: - No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO) - No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Para mujer cabeza de familia Formato No. 10	SI	Cumple	SI	Cumple	No	SI	No cumple
			- Declaración ante notario	SI		SI		No	SI	
			- Certificado de participación accionaria	SI		SI		No	SI	
			Para víctimas de violencia: - Formato No. 10.1.	No		No		No	No	
			- Medida de protección emitida por un comisario de familia	No		No		No	No	
			- Formato No. 16	SI		SI		No	SI	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de esta criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de antelación y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento de cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	- Certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona	SI	Cumple	SI	Cumple	SI	No	No se evalua En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las Siguientes reglas de carácter estricta, sucesiva y excluyente (es decir solo se pasará al Siguiente criterio Si persiste el empate en el anterior)
			- Certificado de aportes a seguridad social	SI		SI		SI	No	
			- Documento de constitución	No		No		SI	No	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores**" se debe entender que la norma hace referencia al «adulto mayor», de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, dice "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, la cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez** familiar o de sobreviviente y **que cumplieron el requisito de edad de pensión**. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una antelación igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	- Formato No. 12	SI	No cumple	SI	Cumple	No	SI	No se evalua
			- Certificado de aportes a seguridad social "(declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta)"	SI		SI		No	SI	
			- Cada uno de los trabajadores que cumple las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado	SI		SI		No	SI	
			- Documento de identidad del trabajador	SI		SI		No	SI	

GRUPO No. 3:

GRUPO No. 3

				GANADOR				
				PROPONENTE No. 9 (SCAPHOSTA S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 10 (CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026)		
No.	CAUSAL	ACREDITACION	Evidencia a verificar	Estado (marcar si o no)	Resultado (marcar cumple o no cumple)	Estado Integrante 1	Estado Integrante 2	Resultado
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: •Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (table de acuerdos comerciales) •Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. •A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.	Certificado de existencia y representación legal	SI	cumple	SI	SI	cumple
			cédula de ciudadanía o visa de residencia	SI		SI	SI	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATOS: - No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO) - No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Para mujer cabeza de familia Formato No. 10	SI	cumple	No	SI	No cumple
			- Declaración ante notario	SI		No	SI	
			- Certificado de participación accionaria			No	SI	
			Para víctimas de violencia: - Formato No. 10.1.	No		No	No	
			- Medida de protección emitida por un comisario de familia	No		No	No	
			- Formato No. 16	SI		No	SI	

Educación

GRUPO No. 1 -TUMACO

Para el caso del **Grupo No. 1 -Tumaco**, de acuerdo con el Informe de evaluación con criterios de desempate, el cual se adjunta, se recomienda al Ordenador del Gasto, la adjudicación del proceso de mínima cuantía **No. CM-MEN-01-2026** al proponente **SCAIPROYEKTA SAS BIC** identificado Nit No. 901.506.750-7 y con representante legal Astrid Rocio Roca Patiño con C.c. 52.220.185, quien cumple con todos los requisitos y presentó oferta por valor **DE SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($764.544.637),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Información del proponente:

SCAIPROYEKTA SAS BIC
RUT No. 901506750-7
ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO
C.c. 52.220.185
AV CALLE 26 No. 59 65 OFC. 502
Cel. 6017954270
scaincomercial@scain.co – scain@scain.co

GRUPO NO. 2 – BUENAVENTURA

Para el caso del **Grupo No. 2 - Buenaventura**, de acuerdo con el Informe de evaluación con criterios de desempate, el cual se adjunta, se recomienda al Ordenador del Gasto, la adjudicación del proceso de mínima cuantía **No. CM-MEN-01-2026** proponente **SCAIPROYEKTA SAS BIC** identificado Nit No. 901506750-7 y con representante legal Astrid Rocio Roca Patiño con C.c. 52.220.185, quien cumple con todos los requisitos y

presentó oferta por valor de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 514.507.290),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Información del proponente:

SCAIPROYEKTA SAS BIC
RUT No. 901506750-7
ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO
C.c. 52.220.185
AV CALLE 26 No. 59 65 OFC. 502
Cel. 6017954270
scaincomercial@scain.co – scain@scain.co

GRUPO NO. 3 – ORITO

Para el caso del **Grupo No. 3 - Orito**, de acuerdo con el Informe de evaluación con criterios de desempate, el cual se adjunta, se recomienda al Ordenador del Gasto, la adjudicación

del proceso de mínima cuantía **No. CM-MEN-01-2026** al proponente **SCAIPROYEKTA SAS BIC** identificado Nit No. 901506750-7 y con representante legal Astrid Rocio Roca Patiño con C.c. 52.220.185, quien cumple con todos los requisitos y presentó oferta por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTASEIS MIL PESOS M/CTE ($244,426.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Información del proponente:
SCAIPROYEKTA SAS BIC
RUT No. 901506750-7
ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO
C.c. 52.220.185
AV CALLE 26 No. 59 65 OFC. 502
Cel. 6017954270
scaincomercial@scain.co – scain@scain.co

Cordialmente

JOSE LUIS OBANDO MARTÍNEZ
Evaluador Técnico
Profesional Especializado Grado 22
Oficina Infraestructura Educativa.

ALEJANDRO JOSE PIRABAN
Evaluador Jurídico
Abogado
Subdirección de Contratación

VIVIANA CAROLINA BECERRA MONTAÑEZ
Evaluadora Financiera
Profesional Especializado Grado 20
Subdirección de Gestión Financiera

Proyectaron y revisaron:

Eduardo Duran – Apoyo Jurídico Oficina de Infraestructura - Contratista
Freddy Fernando Martínez – Líder Dotaciones Oficina de Infraestructura - Contratista
Claudia J. Arzayus - Apoyó proceso Oficina de Infraestructura - Contratista